

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 497

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, Catorce (14) de Mayo del año dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: LUZ HELENA OROZCO LOPEZ

Demandado: JHON MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00059-00

I.- ASUNTO

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del proceso *Liquidación de la Sociedad Conyugal*, realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente asunto.

II.- CONSIDERACIONES

A través de escrito la apoderada de la parte demandante, solicita la suspensión del proceso, por el término de tres (3) meses, atendiendo a que no ha sido posible realizar la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles e inmuebles, por la situación actual que está atravesando nuestro país.

Al estudiar la petición encuentra el Despacho que no es procedente acceder a ella, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la situación factual sobre la cual se fundamenta la petición, es decir, la fuerza mayor, no está señalada en la norma citada como una causal para la suspensión del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud suspensión del proceso liquidación de la sociedad conyugal, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d35d77cb96d93d5a0a9417b04f6e890190ab9ceb1008f6f6eaab813c298200

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00059-00

Documento generado en 14/05/2021 03:00:52 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*